



CONVENIO ENTRE LA ESCUELA EL PI Y EL AYUNTAMIENTO DE SANT PERE DE RIBES PARA EL MANTENIMIENTO ORDINARIO Y REPARACIONES DEL CENTRO EDUCATIVO PARA EL AÑO 2017

Sant Pere de Ribes, xxxx de 2017

Reunidos de una parte la Ilma. Sra. Abigail Garrido Tinta, Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, asistida por mí, el Secretario General Accidental de la Corporación, Santiago Blanco Serrano, que doy fe del acto.

Y de la otra parte el Sr. Lluís Molina Gimenez, con DNI 77.317.488-K, Secretario de la escuela El Pi, con CIF Q-5855984-J, y domicilio en la c/lldefons Cerdà, nº3 de Sant Pere de Ribes.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de trámite, cobro y justificación de la subvención que se otorga a la escuela El Pi prevista en la aplicación presupuestaria 14100.323.48906_Trans. Ceip El Pi.

El objeto de la presente subvención es:

- Establecer los compromisos económicos para el mantenimiento ordinario y las reparaciones del edificio y del patio de la escuela El Pi para el año 2017.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tienen que fomentar proyectos / actividades de interés público o social que tengan como finalidad la mejora del mantenimiento de los centros educativos.

Código Plan de Actuación 1.2.2.3

3.- Período de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, se tendrán que destinar a financiar el mantenimiento ordinario y reparaciones del centro desarrolladas hasta el 30 de noviembre de 2017.

4.- Importe de la subvención

El Ayuntamiento a través del Servicio de Educación subvencionará a la escuela El Pi con un importe de ocho mil trescientos veinte euros (8.320,00€) para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.



5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención para la firma de este convenio por parte del secretario del centro.

6.- Plazo de ejecución:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan del 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

Se entiende por MANTENIMIENTO ORDINARIO Y REPARACIONES los gastos de: reparación y cambio de vidrios, mantenimiento y reparación de materiales de los servicios sanitarios, pintura, cerraduras, carpintería, tuberías de aguas sucias y pluviales, desguaces y rejas, alcantarillas de los patios, arena para los arenales, materiales de construcción para reparaciones: cemento, baldosas, etc... Reparaciones de bombas de agua, reparaciones de instalaciones eléctricas y si hace falta, aquellas actuaciones que aporten una mejora en la infraestructura con el visto bueno previo del Servicio de Educación.

Quedaran excluidos los gastos de: mobiliario y toda la infraestructura escolar como pizarras, ordenadores, material de laboratorio, biblioteca, material fungible, etc... Así como las inversiones por reposición.

Se excluyen expresamente cualquier tipo de obra o de instalación que signifique el aumento de volumetría o de consumo, y de nuevas construcciones, sin contar con la aceptación previa del Servicio de Educación, que decidirá en cada caso su resolución.

Del convenio también se excluyen los posibles desperfectos por actos vandálicos que no cubra la póliza del seguro del Departament d'Educació de la Generalitat, que serán atendidos por el Ayuntamiento.

8.- Subcontratación

Las reparaciones se podrán subcontratar con los proveedores que el centro considere convenientes, excepto aquellos mantenimientos en los que el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tenga contrato de mantenimiento (calefacción, aire acondicionado,...) en el edificio en cuestión.

9.- Forma de pago

El pago de la aportación se realizará por anticipado del 100% de la cantidad del convenio, sobre el cual no se tendrán que establecer garantías. En el caso de no justificarse el total del pago anticipado, se tendrá que devolver el importe no justificado.



Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Con este objetivo, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La subvención concedida se tendrá que justificar, como máximo el día 15 de diciembre de 2017.

El período comprendido de la subvención será del 1 de enero de 2017 al 30 de noviembre de 2017.

La justificación se tendrá que presentar con una relación donde conste la suma del total.

Requisitos de la justificación:

Requisitos de las facturas: Que sean originales o fotocopias compulsadas. El original se sellará por la Administración para que no pueda ser presentado por otra justificación. Que tengan la fecha del año en el que se otorgue la subvención. Que vayan a nombre del Beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales (NIF, núm. factura...). Concepto referido a la actividad subvencionada. Recibos o sello que certifique el pago del gasto.

(La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las sanciones oportunas).

11.- Deficiencias en la justificación

1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar des de el día siguiente de la notificación, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiese sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar des de el día siguiente de su notificación, con el advertimiento de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse avanzado el pago.

12.- Garantías

Los/las beneficiarios/arias quedaran exonerados/das de la presentación de garantías de pago de la subvención, atendiendo a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/arias.



13.- Obligaciones de los/las beneficiarios/arias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los centros educativos encargarán los trabajos a los proveedores idóneos. El Ayuntamiento facilitará una lista de posibles proveedores, indicando cuales de ellos tienen contrato con el Ayuntamiento que les otorga un servicio en exclusiva. Se sugiere que los trabajos y materiales que se tengan que comprar, se realicen por empresas y comercios del municipio.
2. El conserje de la escuela hará el mantenimiento de pintura del centro. Las necesidades del centro que no se hayan podido resolver durante el curso, previa programación y de acuerdo con las posibilidades presupuestarias municipales, serán atendidas por el Servicio de Educación.
3. El mantenimiento y las reparaciones de las instalaciones deportivas (pintura pistas y reparación de las luces) irán a cargo del Servicio de Deportes del Ayuntamiento. La limpieza de las pistas y de sus accesos irán a cargo de los conserjes.
4. Se deja de lado la segunda vía de inversión por obras de mayor envergadura, que irán a cargo del Ayuntamiento con gestión directa de éste, y a razón de la disponibilidad presupuestaria, poniendo especial atención a las urgencias que se presenten. Esta segunda vía se confeccionará a razón de las prioridades de necesidades hechas por el mismo Consejo Escolar y por el Servicio de Educación.

En este apartado también se incluyen las reparaciones mayores, que a menudo corresponden a inversiones, y que previo conocimiento de los servicios técnicos municipales que determinarán la mejor resolución posible, irán a cargo del Ayuntamiento.

5. Los/las perceptores/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como a su justificación.
6. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
7. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
8. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, contando desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



9. Los/las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
10. Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Así mismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas del reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o la parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora des del mismo momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.



2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que dispone el título IV de la LGS, el Título IV del RLGS y la Ordenanza General de Subvenciones.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento a desarrollar, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas, y el resto de legislación concordante.

19.- Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente des de la fecha de la firma y hasta el día 30 de noviembre de 2017.

Abigail Garrido Tinta	Lluís Molina Gimenez
Alcaldesa de Sant Pere de Ribes	Secretario de la escuela El Pi
DA FE	
Santiago Blanco Serrano	
Secretario General Accidental	